

0574-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecisiete minutos del quince de noviembre de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0345-DRPP-2022 de las ocho horas con veintiocho minutos del trece de octubre de dos mil veintidos, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que las estructuras correspondientes al cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, quedaban integradas de forma incompleta, siendo que, para subsanar las inconsistencias advertidas, debía presentar la carta de renuncia de la señora Ruth Mary Solís Salazar, cédula de identidad 206460275, a las estructuras del partido Nueva Generación, así como, indicar quienes ocuparían los dos cargos de Delegados Territoriales Suplentes, ello en razón de haber designado a tres personas en la asamblea cantonal del día dos de octubre del año dos mil veintidos.

En atención a lo advertido, el partido de marras, mediante escrito presentado en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el día veintiocho de octubre de dos mil veintidos, manifestó que en lo atinente a los cargos de Delegados Territoriales Suplentes, estos serían ocupados por la señora Idalie Salazar Arias, cédula de identidad 202640692; y al señor Leonardo Céspedes Calderón, cédula de identidad 110080239, además, también presentó la carta de renuncia de la señora Ruth Mary Solís Salazar, cédula de identidad 206460275, indicando la imposibilidad de presentar la misma al partido Nueva Generación, por lo que, esta Dependencia procedió a prevenir por el plazo de veinticuatro horas a dicha agrupación para que se pronunciara al respecto, ello mediante oficio n.º DRPP-1841-2022 del siete de noviembre del presente año.

Transcurrido el plazo, y sin que el partido Nueva Generación atendiera a lo requerido, este Departamento tuvo por aplicada la renuncia de la señora Ruth Mary Solís Salazar, mediante oficio n.º DRPP-1959-2022 del once de noviembre del año en curso, razón por la cual es procedente su acreditación con las estructuras del partido Pueblo Soberano.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205680369	MARIO ALEJANDRO ROJAS VARELA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206460275	RUTH MARY SOLIS SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
204540519	MARCO VINICIO HIDALGO PERAZA	TESORERO PROPIETARIO
205580761	YOJANA VANESSA BERMUDEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205580702	JUAN GERARDO ARAYA VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
206440449	ESTEFFANY VILLALOBOS ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106220547	RODRIGO ARAYA CARVAJAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203770965	ANA LORENA ZAMORA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206440449	ESTEFFANY VILLALOBOS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204540519	MARCO VINICIO HIDALGO PERAZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205680369	MARIO ALEJANDRO ROJAS VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206460275	RUTH MARY SOLIS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
202640692	IDALIE SALAZAR ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
110080239	LEONARDO CESPEDES CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mrvg

C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **2753**, 3652-2022